

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: *hcdcolonba@yahoo.com.ar*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA NUMERO 3506

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio entre la Municipalidad de Colón, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a los efectos de asistir a pequeños productores periurbanos de frutas, hortalizas, lechería familiar, floricultura y actividades de granja.-----

ARTICULO 2º: El Convenio cuya firma se autoriza mediante el Artículo 1º, se agrega a la presente como Anexo, y tendrá una duración de un (1) año a partir del pago o transferencia de los fondos dispuestos mediante su cláusula primera, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaran.-----

ARTICULO 3º: De Forma.-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO
MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----**

EXPEDIENTE Nº 7033.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y
LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO, en adelante el INTA, representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo Don Francisco Juan Oscar ANGLESIO, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 1.439 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la Municipalidad de Colón, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente, Doctor Don Ricardo Miguel CASI, con domicilio en la calle 51 y calle 17 S/N de la Ciudad de Colón, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante mencionadas conjuntamente como las PARTES, manifiestan:

IA GyP
ACUERDO
526

Que el MINISTERIO viene realizando acciones que contribuyen al desarrollo sustentable y a la continuidad de la actividad productiva de los pequeños y medianos productores en pos de garantizar el mejoramiento de las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja, floricultura y lechería familiar.

Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado asistencia financiera y técnica para llevar adelante acciones en el sector de las producciones periurbanas, con el fin de fomentar y desarrollar su actividad productiva.

Que las PARTES han acordado promover procesos sinérgicos y participativos, basados en el diálogo de todos los actores involucrados, en la búsqueda de la sostenibilidad en el



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

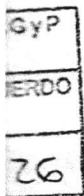
desarrollo de la agricultura periurbana regional.

Que estos procesos deberán estimular prioritariamente la inclusión de los pequeños y medianos productores, fortaleciendo su organización y brindando herramientas para que alcancen mejores condiciones para el desarrollo de su actividad productiva.

Que por medio de la Resolución N° 423 de fecha 22 de septiembre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO, se establece la obligatoriedad de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) para todos los productores pecuarios del país y para todos los productores agrícolas de frutas, hortalizas y material de propagación; de plantas ornamentales, aromáticas, florales, industriales y forestales; productores de oleaginosas, cereales y otras no especificadas anteriormente, con el objetivo de conocer la totalidad de los productores del país, la ubicación territorial de los establecimientos productivos, las características físicas de los predios y de las producciones, así como el fortalecimiento del control sanitario y epidemiológico y el análisis estadístico.

Que el MINISTERIO cuenta con el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que el MINISTERIO busca promover la conformación y el sostenimiento de ámbitos de participación, estimulando la gestión asociada de los actores públicos y privados, en pos de acuerdos territoriales que creen una nueva institucionalidad para la planificación, que sea sustentable e inclusiva.





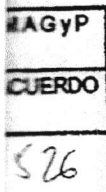
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de las Economías Regionales, Ejercicio 2015. Dicho monto será transferido a la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la MUNICIPALIDAD indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fondos transferidos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente Convenio, serán aplicados a los proyectos que resulten elegibles y aprobados por el MINISTERIO, cuya finalidad consista en llevar adelante acciones tendientes a asistir a los pequeños productores periurbanos. No obstante ello, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la reformulación de los proyectos aprobados y/o el financiamiento de proyectos adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: Se conformará una MESA DE ACUERDO TERRITORIAL, en adelante la MESA, constituida por UN (1) representante del MINISTERIO, UN (1) representante del INTA y UN (1) representante de la MUNICIPALIDAD. Dicha MESA podrá ampliar el número de representantes, ya sea de parte del MINISTERIO, del INTA y/o de la MUNICIPALIDAD, siempre que dicha ampliación sea aprobada por el MINISTERIO. Las PARTES se comunicarán recíprocamente, mediante notas reversales, en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, la nominación de UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente a efectos de conformar la





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

MESA.

CLÁUSULA CUARTA: La MESA tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir y aprobar en primera instancia los planes de trabajo de los proyectos que deberán basarse en el apoyo a la comercialización de la producción agroindustrial y acceso a alimentos, generando facilidades de acopio y distribución así como el fomento de la producción de alimentos frescos y sano en las áreas periurbanas de la provincia, garantizando el abastecimiento de la población local.
- b. Elevar al MINISTERIO los proyectos aprobados en primera instancia por la MESA para su aprobación final.
- c. Velar por el cumplimiento de las normativas municipales, provinciales y nacionales.
- d. Planificar, evaluar y realizar el seguimiento correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD asistirá a los productores para obtener su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF), en los casos que corresponda.

MAGyP
ACUERDO
526

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES se comprometen a aportar y solventar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán estar orientados a pequeños y medianos productores de la agricultura periurbana y que:

- a) Estén inscriptos en el RENAF, en caso que corresponda.
- b) Estén inscriptos en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA), en caso que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

cuenta documentada de su uso.

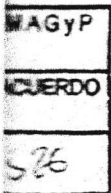
CLÁUSULA NOVENA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados, a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año



[Firma manuscrita]